



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20251002371991

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20251002371991

Fecha: 24-11-2025

Código de dependencia 100

DIRECCION GENERAL
Bogotá, D.C., 24-11-2025

Señora

DANIELA DURÁN GONZÁLEZ

Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Bogotá, Colombia

Estimada Daniela,

Prevía revisión de los proyectos de decreto que crean los Comités Técnicos Nacionales para el Programa sobre el Hombre y Biosfera y para el Programa Internacional de Geociencias y Geoparques, remitimos nuestros comentarios orientados a fortalecer la articulación interinstitucional y cumplimiento de objetivos de conservación del País.

En primer lugar, queremos extender un caluroso agradecimiento al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por haber liderado este proceso en aras de cumplir con una deuda histórica en la creación del Comité Nacional, la cual tenía el país desde 1979 con la inscripción de las primeras Reservas de Biósfera ante la UNESCO.

En segundo lugar, considerando el mecanismo de coordinación entre entidades que se propone en el proyecto de decreto, su objeto y finalidad, es preciso que el Decreto de creación del Comité Técnico Nacional incluyan los siguientes considerandos:

1. Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales y Renovables, en sus artículos 327 y 328 denomina sistema de parques Nacionales el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio Nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

adelante se enumeran; entre sus finalidades se encuentra la de conservar valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro.

2. Que el Decreto Ley 3572 de 2011 crea la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, determina, estructura y funciones”, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Tercero, es clave recordar que el país cuenta con 12 áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales como zonas núcleo de las Reservas de Biósfera que tiene inscritas. Esto configura a las áreas protegidas del SPNN como piedras angulares de las Reservas de Biósfera. A manera de ilustración:

1. **PNN Puracé** - área núcleo de la Reserva de Biósfera Cinturón Andino (1979)
2. **PNN Nevado del Huila** - área núcleo de la Reserva de Biósfera Cinturón Andino (1979)
3. **PNN Cueva de los Guácharos** - área núcleo de la Reserva de Biósfera Cinturón Andino (1979)
4. **PNN Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM)** - área núcleo de la Reserva de Biósfera SNSM (1979)
5. **PNN Tayrona** - área núcleo de la Reserva de Biósfera SNSM (1979)
6. **SFF Los Flamencos** - área núcleo de la Reserva de Biósfera SNSM (1979)
7. **PNN El Tuparro** - área núcleo de la Reserva de Biósfera Tuparro (1979)
8. **SFF Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM)** - área núcleo de la Reserva de Biósfera CGSM (2000)
9. **Vía Parque Isla de Salamanca (VIPIS)** - área núcleo de la Reserva de Biósfera CGSM (2000)
10. **PNN Old Providence McBean Lagoon** - área núcleo de la Reserva de Biósfera Seaflower (2000)
11. **PNN Utría** - área núcleo de la Reserva de Biósfera Tribugá Cupica Baudó (2023)
12. **SF Acandí, Playón y Playona** - área núcleo de la Reserva de Biósfera Darién Norte Chocoano (2024)

Cuarto, las acciones de conservación, manejo efectivo y equitativo, conectividad, gobernanza e integración en paisajes más amplios de estas áreas protegidas han



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

sido reportadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible periódicamente, convirtiéndose en el fundamento de todos los informes que ha presentado el Estado de Colombia en los informes periódicos a la UNESCO desde 1979. Gracias a ellas se han mantenido incólumes las inscripciones de las Reservas de Biósfera de Colombia ante la UNESCO, de manera que la gestión de las áreas responde a la denominación de la UNESCO.

Por estas razones, teniendo en cuenta tanto la misión y competencias de la Entidad como los aportes que ha realizado en el marco de la UNESCO, y que en los términos del art 5 y 6 de La Ley 489 de 1998 esta Entidad, que es del orden nacional, puede conformar los comités sectoriales, solicitamos amablemente una modificación al proyecto del Decreto de conformación del Comité Técnico Nacional de Reservas de Biósfera para que se incluya a Parques Nacionales Naturales de Colombia con voz y voto en dicha instancia.

Lo anterior, estaría en consonancia con lo indicado en la página 9 de la memoria justificativa: "(...) teniendo en cuenta que en las Reservas de Biosfera coexisten un sinnúmero ecosistemas estratégicos, diferentes categorías del sistema de áreas protegidas, se requiere que la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia; por ser el organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encarga de la administración y manejo del Sistema de Parques Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, haga parte del Comité Nacional MAB".

Adicionalmente, adjuntamos algunas consideraciones al proyecto del Decreto que pueden encontrar en el documento adjunto.

Por otro lado, en el caso del Comité Nacional de Geoparques, podría considerarse que PNNC sea un invitado permanente, y tal como fue sugerido, que tenga voz y voto en los casos que involucran áreas protegidas que administra directamente (Sistema de Parques Nacionales Naturales y Distritos Nacionales de Manejo Integrado¹). Sumado a ello, debería tenerlo cuando los proyectos de Geoparque involucren zonas o territorios colindantes a las áreas protegidas del SPNN, así como áreas protegidas del SINAP, dado que PNNN es el coordinador del SINAP, buscando así garantizar la coherencia de las acciones que se planeen en la zonas o territorios colindantes o circunvecinos a las áreas protegidaen el marco de la integración de las áreas protegidas en paisajes más amplios donde se requiere fortalecer el atributo de conectividad de nuestro Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tal como lo contempla la Meta 3 del Marco Kunming Montreal del

¹ Delegados en administración por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Convenio sobre la Diversidad Biológica así como las funciones de coordinación del SINAP.

En ese sentido, la redacción quedaría así: *"Parques Nacionales Naturales de Colombia, como invitado permanente, tendrá voz, pero no voto en el Comité, excepto cuando las áreas de una candidatura de geoparque involucren un área protegida bajo su administración, [... las zonas o territorios colindantes o circunvecinos a las áreas protegidas que administra, y/o las áreas protegidas del SINAP como coordinador del SINAP...]. En tales casos, tendrá derecho a voto en las decisiones relacionadas con dicha candidatura. Su participación será fundamental para asesorar en temas de manejo y conservación de áreas protegidas, planificación territorial, y coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en relación con los Geoparques".*

Cordial Saludo,

Luisz Olmedo Martínez Zamora

Director General

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró:

Felipe Guerra Baquero - Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación

Andrea Pinzón Torres - Oficina Asesora Jurídica

Rubiela Peña Velasco - Grupo de Planeación y Manejo de la Subdirección de Gestión y Manejo

Revisó:

Marta Díaz - Subdirectora de Gestión y Manejo

Manuel Ávila - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Eliana Rodríguez - Coordinadora del Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación